

CONVENIO MARCO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE BRASÍLIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCA)

La Universidad de Brasilia, institución federal de educación superior, fundación pública, creada por la Ley n.º 3.998, de 15/12/1961 e instituida por el Decreto n.º 500, de 15/01/1962, inscrita en el CNPJ bajo el n.º 00.038.174/0001-43, con sede en el “Campus Universitário Darcy Ribeiro”, Asa Norte, CEP 70910-900, Brasilia/DF, Brasil, en este acto, representada por su Secretario de Asuntos Internacionales, Prof. Virgilio Pereira de Almeida, brasileño, residente y domiciliado en Brasilia, DF, portador del CPF n.º 659.398.756-53 y del RG n.º M3.993.431 SSP/MG, con delegación concedida por el Acto de la Rectoría n.º 0843/2020 y la Universidad Nacional de Catamarca, persona jurídica de derecho público, con autonomía académica e institucional y dotada de autarquía económico-financiera, fundada en septiembre de 1972 por la Ley Nacional n.º 19.832, con sede principal en Av. Maximo Victoria, K4700, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, Argentina, en este acto, representada por su Rector, Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano, residente y domiciliado en San Fernando del Valle de Catamarca, Argentina, acreditado mediante nombramiento a su favor por la Resolución de la Asamblea Universitaria Extraordinaria n.º 001/2021, resuelven celebrar el presente Convenio Marco Académico, Científico y Cultural, de conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países, y mediante las cláusulas y condiciones que se pactan a continuación:

DEL OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA – El presente Convenio regula la forma y las condiciones por las cuales las partes acordantes se proponen desarrollar un programa de mutua cooperación e intercambio académico, científico y cultural, abarcando áreas de interés mutuo.

El programa de cooperación referido en esta cláusula abarcará, específicamente:

- I. intercambio de informaciones entre los responsables por trabajos de investigación;
- II. elaboración de programas de investigación;
- III. intercambio de equipamientos y de material bibliográfico;
- IV. intercambio de experiencias y de informaciones pedagógicas;
- V. intercambio de recursos de enseñanza;
- VI. intercambio de profesores, estudiantes, especialistas y técnicos administrativos;
- VII. presencia recíproca en eventuales debates, conferencias o simposios de mutuo interés.

DE LAS CONDICIONES

CLÁUSULA SEGUNDA – Para la obtención del objetivo propuesto, la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad de Brasilia, se comprometen a:

- I. Designar a los respectivos ejecutores de este Convenio;
- II. Estimular, en el ámbito de las respectivas instituciones, el estudio del idioma, de la literatura y de la cultura de los respectivos países;
- III. Promover prácticas y permitir, al personal perteneciente a las universidades que integran el presente Convenio, el acceso a las dependencias e instalaciones del departamento específico de la institución;
- IV. Asegurar que los resultados obtenidos de la investigación conjunta sean ampliamente divulgados con la expresa mención a este Convenio y, también, el mutuo derecho de patente y de autor, siguiendo los reglamentos jurídicos internos de las partes en convenio;
- V. Elaborar un plan de trabajo conjunto para cada actividad de cooperación. Casos específicos serán objeto de convenios propios.

DE LOS CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

CLÁUSULA TERCERA – Para dar cumplimiento al objeto indicado, las partes, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que serán objeto de Convenios o Acuerdos Específicos de Cooperación, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. Cada Convenio Específico se formalizará y suscribirá por separado con previo dictamen jurídico y se anexará al presente Convenio Marco.

Las Unidades Académicas de las partes podrán suscribir Convenios o Acuerdos Específicos con la contraparte para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar en los convenios o acuerdos específicos, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios.

Los Convenios o Acuerdos Específicos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- I. Intercambio académico de estudiantes de grado y de postgrado;
- II. Intercambio de personal para investigación, enseñanza y discusión.
- III. Intercambio de información;
- IV. Asistencia técnica profesional;
- V. Servicios de consultoría/asesoría;
- VI. Capacitación (Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros);
- VII. Proyectos de extensión;
- VIII. Proyectos de investigación e intervención conjuntos;
- IX. Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA – En los Convenios o Acuerdos Específicos, según corresponda, se deberá definir lo siguiente:

- I. Condiciones generales del convenio;

- II. Condiciones académicas del convenio;
- III. Condiciones administrativas u organizativas del convenio;
- IV. Seguros;
- V. Duración del proyecto o programa de trabajo;
- VI. Propiedad intelectual;
- VII. Diferencias entre las partes;
- VIII. Desarrollo de la colaboración;
- IX. Presupuesto financiero.

DEL INTERCAMBIO

CLÁUSULA QUINTA – El intercambio se realizará mediante las siguientes condiciones:

I. Del intercambio de estudiantes:

- a. El número de estudiantes participantes en los programas de intercambio será determinado mediante previo aviso;
- b. Cada universidad seleccionará a los estudiantes de intercambio. Esos estudiantes deberán ser aprobados por la parte anfitriona;
- c. Los estudiantes deberán tener un buen dominio de la lengua oficial del país sede de la universidad anfitriona;
- d. El periodo estudiado será normalmente de un periodo lectivo o de un año académico;
- e. Los estudiantes de intercambio no pagarán por el aprendizaje en la universidad anfitriona;
- f. Cuando sea posible, la institución de acogida proporcionará alojamiento a los estudiantes de intercambio, sin que por ello se convierta en una obligación.

II. Del intercambio de profesores:

- a. El número de profesores por año será determinado conforme las necesidades y los fondos disponibles;
- b. El período y número de horas de este intercambio para docencia e investigación serán determinados, de común acuerdo, entre las instituciones participantes, respetando los procedimientos internos de cada una;
- c. El profesor de intercambio tendrá garantizado el derecho a utilizar las instalaciones y servicios de la institución de acogida, respetando las normas y procedimientos internos.

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

CLÁUSULA SEXTA – Las partes convienen que la puesta en marcha de cualquier tipo de cooperación de las señaladas dependerá de la disponibilidad de recursos y apoyo financiero por parte de las instituciones. Este Memorandum no implica obligación financiera para las partes, quienes podrán, de común acuerdo, solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN

CLÁUSULA SÉPTIMA – El presente Convenio Marco tendrá vigencia por 05 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser rescindido, por cualquiera de las partes, mediante notificación, por escrito, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días. La rescisión de este Convenio no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución.

El presente Memorándum Convenio Marco podrá renovarse por dos (2) períodos de igual duración por medio de una manifestación por escrito de una de las partes y la aceptación por escrito de la otra.

DE LA PUBLICIDAD

CLÁUSULA OCTAVA – La Universidad de Brasilia se compromete a realizar la publicación del presente Acuerdo, dentro de un plazo de 20 (veinte) días a partir de la fecha de su firma.

La Universidad Nacional de Catamarca se compromete a publicar este Convenio dentro de un plazo de 20 (veinte) días a partir de la fecha de su firma, en los Medios Oficiales de la UNCA, en el área de Convenios que figura en la página web de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de la UNCA, o a través de otro instrumento legalmente aceptable.

DEL FORO

CLÁUSULA NONA – Cualquier disputa que surja de este Convenio y esté relacionada con él será resuelta por ambas partes mediante negociaciones amistosas.

Y, según lo acordado, las partes firman el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de igual contenido.

Brasília,



Assinado de forma digital por
Virgílio Pereira de
Almeida:65939875653
Dados: 2024.09.10 10:24:53 -03'00'

Virgílio Pereira de Almeida
Secretário de Assuntos Internacionais
Universidade de Brasília

Catamarca,

ARELLANO
Oscar Alfonso

Firmado digitalmente por
ARELLANO Oscar Alfonso
Fecha: 2024.09.19 11:11:50
-03'00'

Ing. Agr. Oscar Alfonso Areliano
Rector
Universidad Nacional de Catamarca